

**ORDENANZA N° 402 – HCDCDLP – 2019**  
**FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, GENERACIÓN,**  
**PRODUCCIÓN Y USO DE PRODUCTOS RELACIONADOS**  
**CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES.**



**HCD LA PUNTA**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 10 de abril de 2019

**VISTO:**

La necesidad de implementar en el ámbito de la ciudad de La Punta la utilización racional de fuentes de energías renovables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la energía se encuentra fuertemente vinculada al desarrollo socioeconómico de un país, incidiendo tanto en la calidad de vida como en el desarrollo de las actividades productivas;

Que las energías renovables son un recurso inagotable, no contaminante, se pueden aprovechar en la medida de las necesidades, son recursos libres, protegen el medio ambiente, no implican movimientos de tierra, como tampoco alteración de cauces de agua, generan crecimiento económico y financiero, poseen bajo costo de operación y mantenimiento;

Que los informes de la Comisión Internacional sobre el Cambio Climático (CICC), dejan en claro que el calentamiento global es una realidad y es, en un 90%, responsabilidad del hombre;

Que es importante a nivel mundial el aumento de emprendimientos vinculados al uso y desarrollo de tecnologías relacionadas a las energías renovables;

Que el país presenta una matriz energética dependiente de manera extrema de los combustibles fósiles. Además, dichas fuentes no son renovables, con un horizonte de vida limitado;

Que es posible incorporar en edificios y casas sistemas de calentamiento de agua mixtos a través del uso de energía solar, permitiendo la reducción del consumo de gas y otras fuentes energéticas;

Que la ciudad de La Punta ha sido concebida como una ciudad ecológica, con su urbanización totalmente pensada en la protección y atención de los espacios verdes, verdaderos pulmones de la geografía local;

**ORDENANZA N° 402 – HCDCDLP – 2019**  
**FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, GENERACIÓN,**  
**PRODUCCIÓN Y USO DE PRODUCTOS RELACIONADOS**  
**CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES.**



**HCD LA PUNTA**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Que las medidas tendientes a la utilización de energías renovables, posibilitan el desarrollo en nuestra ciudad de tecnologías que son de fácil implementación, fomentando de ésta manera el empleo y compra local, y promoviendo el cuidado del medioambiente.-

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE LA PUNTA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Art. 1°.-** Declárese de Interés Legislativo la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las Energías Renovables.-

**Art. 2°.-** Entiéndase como energías renovables todo recurso energético naturalmente regenerado en el corto plazo y que se deriva principalmente de la energía solar (solar térmica, fotoquímica y fotoeléctrica), o secundariamente de la energía eólica, hidroeléctrica, etc. y todas aquellas que se producen naturalmente, poseen carácter inagotable y no perjudicaren el medio ambiente.

**Art. 3°.-** Promuévase el uso de las distintas energías renovables utilizando para ello artefactos que se abastezcan de las mismas, como colectores solares, pantallas fotovoltaicas, aerogeneradores, biodigestores, etc., que incidan en el ahorro o disminución del uso de la energía convencional.

**Art. 4°.-** El Municipio de la ciudad de La Punta otorgará un crédito equivalente al 25% del valor del equipo instalado para abastecerse total o parcialmente de energía proveniente de fuentes renovables. Dicho crédito será imputado a la Contribución Unificada Municipal (CUM) del padrón del titular del inmueble en que se instale el dispositivo. La maquinaria y/o equipamiento deberán ser homologados y/o certificados, y, contar con las características especificadas por el Poder Ejecutivo Municipal, quien se encuentra facultado para reglamentar las condiciones y requisitos, como así también los montos mínimos y máximos del beneficio a otorgar. El crédito será del 40% del valor del equipo instalado cuando el mismo se adquiera en un comercio que funcione en el ejido de la ciudad de La Punta.-

**ORDENANZA N° 402 – HCDCDLP – 2019  
FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, GENERACIÓN,  
PRODUCCIÓN Y USO DE PRODUCTOS RELACIONADOS  
CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES.**



**HCD LA PUNTA**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

**Art. 5°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la firma de convenios que fomenten los emprendimientos en torno al uso de las energías renovables, tanto en el ámbito público como privado; así como también generar infraestructura básica para atender necesidades de provisión de datos, información, capacitación y recursos materiales.-

**Art. 6°.-** Establézcase que a todas las instalaciones previstas en la presente Ordenanza le serán aplicables las normas urbanísticas generales, destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje. La autoridad municipal de aplicación y de control verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas.-

**Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de 120 días de promulgada la misma.-

**Art. 8°.-** Notifíquese, Publíquese y Archívese.-